

**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN****GESTIÓN DE EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL****FORMULARIO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL PARA ESCOMBRERA**

PCM-01-F-10

VERSIÓN: 3.0

FECHA: 31/07/2015

Página 1 de 1

Base legal: Ley 99 de 1993, Artículo 35 decreto 2811 de 1974, Resolución 541 de 1994, MADS, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015 (Art 2.3.2.2.2.3.44)

DATOS DEL SOLICITANTE

1. Peticionario : _____
C.C. NIT No. _____ de _____
Dirección _____
Ciudad _____
Teléfono (s) _____ Fax _____ Email _____
Representante _____
Legal: _____
C.C No _____ De _____
Dirección _____ Ciudad _____
Teléfono (s) _____ Fax _____ E-mail _____
2. Apoderado (Si tiene): _____ T.P.: _____
C.C No _____ De _____
Dirección _____ Ciudad _____
Teléfono (s) _____ Fax _____ E-mail _____
3. Calidad en que actúa: Propietario Arrendatario Poseedor Otro Cual _____

INFORMACIÓN GENERAL

1. Predio _____
2. Departamento _____ Municipio _____ Corregimiento _____
Vereda _____
3. Nombre del propietario del predio _____
4. Valor del proyecto _____ Valor en letras _____

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ANEXAR LA SOLICITUD

1. Documentación que acredita la calidad del peticionario.
2. Poder cuando se actúe mediante apoderado
3. Certificado de tradición y libertad del predio donde se pretende ubicar la escombrera. (Fecha de expedición no superior a tres meses).
4. Autorización del propietario del predio donde se pretende ubicar la escombrera. (En el evento en que la titularidad del predio no corresponda al solicitante)
5. Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a tres meses (para personas jurídicas)
6. Certificado de uso del suelo expedido por autoridad municipal competente que establezca la compatibilidad del proyecto (escombrera), con el uso del suelo asignado en el POT, PBOT y/o EOT.
7. Estudio Técnico en medio físico y magnético, conforme al instructivo que aparece a continuación

INSTRUCTIVO PARA EL ESTUDIO TÉCNICO QUE SE DEBE PRESENTAR

- El estudio técnico (medio físico y magnético) debe contener, los siguientes criterios básicos de manejo ambiental para la escombrera:
1. Selección del sitio o sitios específicos para la disposición de escombros teniendo en cuenta los volúmenes producidos y características de los materiales y elementos, así como las distancias óptimas de acarreo.
 2. Localización prioritaria en áreas cuyo paisaje se encuentre degradado, tales como minas y canteras abandonadas, entre otros, con la finalidad principal de que con la utilización de estos materiales se contribuya a su restauración paisajística. La definición de accesos a las escombreras municipales tendrá en cuenta la minimización de impactos ambientales sobre la población civil, a causa de la movilización de vehículos transportadores de materiales.
 3. Recolección, transporte y disposición final de escombros en forma separada del resto de residuos sólidos.
 4. Definir las medidas de mitigación y manejo para disminuir los impactos paisajísticos, de ruido y calidad del aire, entre otros, conforme a las regulaciones ambientales existentes.
 5. Incluir el uso de barreras visuales ambientalmente viables para evitar el impacto visual en los alrededores de las escombreras.
 6. Determinar las obras de drenaje que sean requeridas tanto al interior de la escombrera como en su perímetro para garantizar la adecuada circulación del agua en la escombrera, con el fin de evitar escurrimiento de materiales y sedimentos. Así mismo, se establecerán obras de control de sedimentos.
 7. Prohibición de aceptar materiales o elementos que vengan mezclados con otro tipo de residuos como basuras, residuos líquidos, tóxicos o peligrosos.
 8. Restauración paisajística de las escombreras municipales ubicadas en áreas degradadas o la definición paisajística de las escombreras ubicadas en áreas no degradadas. Lo anterior con base en un programa preliminar, que considere desde el principio la morfología y el paisaje final deseado, el cual debe incluir como mínimo la cobertura vegetal y la arborización de las áreas involucradas dentro de la escombrera, teniendo en cuenta, además, los usos posteriores de estos lugares.
 9. Destinación de estas áreas como zonas de espacio público para fines de conservación, de recreación, culturales o sociales.

FIRMA DEL SOLICITANTE O APODERADO DEBIDAMENTE CONSTITUIDO

FECHA _____